



Mérida, Yucatán, a 28 de junio de 2024

Número de Folio: CT-SFT-029-2024

Solicitante: C. Rodrigo Cambranes

**Asunto: Notificación de la solicitud
con folio 310571924000035**

Mérida, Yucatán, siendo las once horas del día veintiocho de junio de dos mil veinticuatro, se fija la documentación correspondiente a la resolución CT-SFT-029-2024, emitida por el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, respecto a la solicitud de acceso a la información pública con folio 310571924000035.

Por lo que, con fundamento en la fracción V, del artículo 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, se señala:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los considerandos TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la presente resolución, se confirma la declaración de **inexistencia de la información** planteada por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Subsecretaría de Inteligencia de Mercados, ambas pertenecientes a la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, toda vez que este sujeto obligado no ha realizado gastos o erogación de su presupuesto por concepto de producción de mercancía promocional del estado de Yucatán en el marco de la temporada "PRIDE", durante el ejercicio dos mil veinticuatro, así como tampoco ha realizado gastos por conceptos de Fam Trip (Viajes de Familiarización) y celebridades (agencias de bodas e influencers) que incluyan viáticos, transporte y hospedaje, durante el período del primero de mayo al quince de junio del ejercicio dos mil veinticuatro; y no se cuenta con la documentación de los gastos erogados por parte del personal de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán que asistió a la comisión oficial, realizada en las ciudades de Tokyo y Kioto, Japón, del seis al diecinueve de junio del ejercicio dos mil veinticuatro, en virtud de encontrarse dentro del plazo de siete días hábiles posteriores al término de la comisión para la presentación de facturas y archivos PDF y XML comprobatorios, contemplado en el numeral siete de los Lineamientos para la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales.

SEGUNDO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvió y firma la titular de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, la Lic. Raisa Nayibe Achach Ramírez, en la ciudad de Mérida, Yucatán, el veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

RÚBRICA

**LIC. RAISA NAYIBE ACHACH RAMÍREZ
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN**

**RESOLUCIÓN NÚMERO: CT-SFT-029-2024
SOLICITUDES DE ACCESO CON FOLIO: 310571924000035
Mérida, Yucatán, a 28 de junio de 2024**

De conformidad con la solicitud de acceso a la información pública, recibida vía correo electrónico en fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, registrada por la Unidad de Transparencia en la Plataforma Nacional de Transparencia y marcada con el folio número 310571924000035, se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha trece de junio de dos mil veinticuatro, la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán recibió, a través del correo electrónico habilitado para tal efecto, la solicitud de acceso a la información pública que fue capturada en la Plataforma Nacional de Transparencia, la cual quedó registrada bajo el número de folio 310571924000035.

II. En la referida solicitud, se requirió información en los siguientes términos (sic):

Hola.

Por este medio, solicito información de gastos de lo siguiente:

1. Gastos en producción de mercancía promocional del estado de Yucatán, específicamente en la temporada de PRIDE (stickers, vasos, playeras arco iris, pauta en redes sociales, termos, y todo tipo de mercancía promocional).

2. Gastos en fam trips, incluyendo alimentos, actividades, vuelos y hospedajes de medios y celebridades que se realizan en los meses de mayo y la primera mitad de junio (medios de comunicación, agencias de bodas, influencers, entre otros).

3. Gastos de la gira de promoción en Japón por Michelle Fridman y todos sus acompañantes de la SEFOTUR en el mismo (incluyendo vuelos, tipo de vuelo, hospedaje, tipo de habitación, alimentos, transporte, producción de los eventos en caso de haberse hecho)

De antemano, gracias

III. Con fecha trece de junio de dos mil veinticuatro se requirió al Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número SFT/UT/038/06/2024, para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 310571924000035, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 496, fracciones II y III del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en las cuales se establece que al Director General de Administración y Finanzas le corresponden: *Instrumentar las actividades relacionadas con la programación que permitan a esta Secretaría cumplir con el ejercicio correcto y oportuno del presupuesto y Proporcionar a las demás direcciones de esta Secretaría los recursos financieros que requieran para su operación, de conformidad con la asignación presupuestal aprobada, así como autorizar las afectaciones presupuestales y la documentación comprobatoria conforme a las normas establecidas para tal efecto, respectivamente.*

IV. Con fecha trece de junio de dos mil veinticuatro se requirió al Subsecretario de Inteligencia de Mercados de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, mediante el oficio número SFT/UT/039/06/2024, para atender la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 310571924000035, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y en el artículo 495, fracción IV del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, en el cual se establece que al Subsecretario de Inteligencia de Mercados

le corresponde: *Supervisar y dar seguimiento a los programas y acciones de las unidades administrativas adscritas a esta Subsecretaría.*

- V. Con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, el L.A. Hernán Castillo Rivas, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, respondió mediante oficio número SFT/DGAF/664/06-2024 de fecha diecinueve de junio del presente año, a través del cual señaló que la Unidad administrativa procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los documentos de archivo generados por la dirección a su cargo y como resultado, hizo de conocimiento que no existe información bajo las características de la referida solicitud, toda vez que no se encontró documentación de los gastos realizados con presupuesto de la Secretaría de Fomento Turístico en la producción de mercancía promocional del Estado de Yucatán en la temporada PRIDE durante el ejercicio dos mil veinticuatro, así como tampoco se encontraron gastos en Fam Trip y celebridades que incluyan medios de comunicación, agencia de bodas influencers, entre otros, durante el período del primero de mayo al quince de junio del ejercicio en curso.

De la misma manera, con relación a los gastos efectuados durante la comisión oficial del personal de la Secretaría de Fomento Turístico a las ciudades de Tokyo y Kyoto, Japón, realizada del seis al diecinueve de junio del presente año, informó que de acuerdo a lo señalado en el numeral siete de las Políticas para Asignar Viáticos y Pasajes en el Estado, Nacionales e Internacionales, se cuenta con siete días hábiles posteriores a la conclusión de la comisión para realizar la comprobación de los gastos efectuados.

Derivado de lo anterior, con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, declaró como inexistente la documentación y solicitó se convoque a sesionar al Comité de Transparencia, a fin de confirmar que la documentación que solicita el ciudadano no se encuentra en los archivos de la unidad administrativa a su cargo, en cumplimiento con lo establecido en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

- VI. Con fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro, el Lic. Miguel Andrés Hernández Arteaga, Subsecretario de Inteligencia de Mercados de la Secretaría de Fomento Turístico, respondió mediante oficio número SFT/SIM/063/006-24, por medio del cual señaló la Unidad Administrativa procedió a realizar una búsqueda exhaustiva en los documentos de archivo generados por la Subsecretaría a su cargo y como resultado, hizo de conocimiento que no existe información bajo las características de la referida solicitud, toda vez que no se encontró documentación de los gastos realizados con presupuesto de la Secretaría de Fomento Turístico en la producción de mercancía promocional del Estado de Yucatán en la temporada PRIDE durante el ejercicio dos mil veinticuatro, así como tampoco se encontraron gastos en Fam Trip y celebridades que incluyan medios de comunicación, agencia de bodas influencers, entre otros, durante el período del primero de mayo al quince de junio del ejercicio en curso.

Por lo anterior, y con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, declaró la información solicitada como **inexistente**, motivo por el cual solicitó se convoque a sesionar al Comité de Transparencia, con la finalidad de confirmar, modificar o revocar la presente declaración la inexistencia de la información, en términos del artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico, tiene entre sus funciones las de **confirmar, modificar o revocar** las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y **declaración de inexistencia** o de incompetencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados, según lo dispuesto en el artículo 44 fracción II de la Ley General de Transparencia y

Acceso a la Información Pública, en correlación con el artículo 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

SEGUNDO. Que, del análisis de la descripción señalada en el antecedente SEGUNDO, se desprende que la intención de quien presenta la solicitud es la de obtener información referente a los gastos erogados por parte de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, por concepto de producción de mercancía promocional del estado de Yucatán en el marco de la temporada denominada "PRIDE", durante lo que se lleva transcurrido del ejercicio dos mil veinticuatro; información correspondiente a los gastos erogados por conceptos de Fam Trip (Viajes de Familiarización) y celebridades (agencias de bodas e influencers), incluyendo viáticos, transporte y hospedaje, durante el período del primero de mayo al quince de junio del ejercicio dos mil veinticuatro, y, por último, los gastos erogados por parte del personal de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán que asistió a la comisión oficial, realizada en las ciudades de Tokyo y Kioto, Japón, del seis al diecinueve de junio del ejercicio dos mil veinticuatro

TERCERO. Que, de la información remitida por el L.A. Hernán Castillo Rivas, Director General de Administración y Finanzas de la Secretaría de Fomento Turístico, se advierte que la Unidad Administrativa de referencia manifestó que, después de haber realizado una búsqueda exhaustiva de la información en los archivos que obran en la dependencia, no existe información bajo las características de la solicitado por la persona ciudadana, toda vez que la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán no realizó o erogó gasto alguno, con cargo a su presupuesto, por concepto de producción de mercancía promocional del estado de Yucatán en el marco de la temporada denominada "PRIDE", durante el ejercicio dos mil veinticuatro, así como tampoco esta dependencia erogó gasto alguno por concepto de Fam Trip (Viajes de Familiarización) y celebridades (agencias de bodas e influencers), incluyendo viáticos, transporte y hospedaje, durante el período del primero de mayo al quince de junio del ejercicio dos mil veinticuatro.

De igual forma, con relación a los gastos efectuados durante la comisión oficial del personal de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán a las ciudades de Tokyo y Kyoto, Japón realizada del seis al diecinueve de junio del presente ejercicio, manifestó que, de acuerdo con lo señalado en el numeral siete de los Lineamientos para la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales, el servidor público comisionado tendrá un plazo de siete días hábiles posteriores al término de la comisión para la presentación de facturas y archivos PDF y XML comprobatorios, en consecuencia, el personal de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán aún se encuentra dentro del plazo establecido para poder presentar los comprobantes de viáticos e informes de comisión correspondientes a la citada comisión oficial en las ciudades de Tokyo y Kyoto, Japón.

En virtud de lo anterior, el Director General de Administración y Finanzas tuvo a bien declarar la información solicitada como inexistente y solicitar se convoque a sesionar al Comité de Transparencia, a fin de confirmar la inexistencia de la documentación, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

CUARTO. Que, de la información remitida por el Lic. Miguel Andrés Hernández Arteaga, Subsecretario de Inteligencia de Mercados de la Secretaría de Fomento Turístico, se advierte que la Unidad Administrativa de referencia manifestó que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos documentales y digitales de la Subsecretaría de Inteligencia de Mercados de la Secretaría de Fomento Turístico, no se encontró la información requerida por el solicitante, toda vez que la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán no realizó gasto o erogación alguna de su presupuesto, por concepto de producción de mercancía promocional del estado de Yucatán en el marco de la temporada "PRIDE", lo anterior durante el período que ha transcurrido del ejercicio dos mil veinticuatro, así como tampoco se erogó gasto alguno

por parte de esta dependencia, por concepto de Fam Trip (Viajes de Familiarización) y celebridades (agencias de bodas e influencers), incluyendo viáticos, transporte y hospedaje, durante el período del primero de mayo al quince de junio del ejercicio dos mil veinticuatro.

Con motivo de lo anterior, tuvo a bien declarar la información solicitada como inexistente, y solicitar se convoque a sesionar al Comité de Transparencia, a fin de confirmar la inexistencia de la documentación, lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. Que, conforme a lo expuesto en los considerandos TERCERO y CUARTO, y en consecuencia de lo señalado por el Director General de Administración y Finanzas, así como por parte de la Subsecretaría de Inteligencia de Mercados, el Comité de Transparencia, de conformidad con el artículo 44, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, llevó a cabo el procedimiento previsto en el artículo 138 del citado ordenamiento legal, a través de la **Vigésima Novena Sesión Extraordinaria** realizada el día veintisiete de junio de dos mil veinticuatro, cerciorándose de que la documentación relativa a los gastos generados por Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán en concepto de producción de mercancía promocional del estado de Yucatán en el marco de la temporada "PRIDE", durante el ejercicio dos mil veinticuatro; así como la documentación correspondiente a los gastos erogados por conceptos de Fam Trip (Viajes de Familiarización) y celebridades (agencias de bodas e influencers), incluyendo viáticos, transporte y hospedaje, durante el período del primero de mayo al quince de junio del ejercicio dos mil veinticuatro y los gastos erogados por parte del personal de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán que asistió a la comisión oficial, realizada en las ciudades de Tokyo y Kioto, Japón, del seis al diecinueve de junio del ejercicio dos mil veinticuatro, **no se encuentra en los archivos** de esta dependencia.

Por lo que, con base en lo expuesto y fundado con anterioridad, el Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán:

RESUELVE

PRIMERO. De conformidad con los considerandos TERCERO, CUARTO Y QUINTO de la presente resolución, se confirma la declaración de **inexistencia de la información** planteada por parte de la Dirección General de Administración y Finanzas y la Subsecretaría de Inteligencia de Mercados, ambas pertenecientes a la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán, toda vez que este sujeto obligado no ha realizado gastos o erogación de su presupuesto por concepto de producción de mercancía promocional del estado de Yucatán en el marco de la temporada "PRIDE", durante el ejercicio dos mil veinticuatro, así como tampoco ha realizado gastos por conceptos de Fam Trip (Viajes de Familiarización) y celebridades (agencias de bodas e influencers) que incluyan viáticos, transporte y hospedaje, durante el período del primero de mayo al quince de junio del ejercicio dos mil veinticuatro; y no se cuenta con la documentación de los gastos erogados por parte del personal de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán que asistió a la comisión oficial, realizada en las ciudades de Tokyo y Kioto, Japón, del seis al diecinueve de junio del ejercicio dos mil veinticuatro, en virtud de encontrarse dentro del plazo de siete días hábiles posteriores al término de la comisión para la presentación de facturas y archivos PDF y XML comprobatorios, contemplado en el numeral siete de los Lineamientos para la asignación de comisiones, viáticos y pasajes nacionales e internacionales.

SEGUNDO. Infórmese al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

TERCERO. Notifíquese al solicitante el sentido de esta resolución.

Así lo resolvieron y firman la Lic. Raisa Nayibe Achach Ramírez, Presidenta del Comité de Transparencia; el L.A. Hernán Castillo Rivas, Vocal del Comité de Transparencia, el Lic. Enrique Domínguez León, Vocal del Comité de Transparencia, el L.E. Raúl Alejandro Paz Noriega, Vocal del Comité de Transparencia y el Mtro. Miguel Andrés Hernández Arteaga Vocal del Comité de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán en la **Vigésima Novena Sesión Extraordinaria**, realizada en la ciudad de Mérida, Yucatán, el día veintiocho de junio del año dos mil veinticuatro.

ATENTAMENTE

RÚBRICA

Lic. Raisa Nayibe Achach Ramírez
Titular de la Dirección Jurídica
Presidenta del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

L.A. Hernán Castillo Rivas
Director de General Administración y Finanzas
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

Lic. Enrique Domínguez León
Director de Calidad y Competitividad Empresarial
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

L.E. Raúl Alejandro Paz Noriega
Titular de la Secretaría Técnica
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

RÚBRICA

Mtro. Miguel Andrés Hernández Arteaga
Subsecretario de Inteligencia de Mercados
Vocal del Comité de Transparencia
Secretaría de Fomento Turístico
Gobierno del Estado de Yucatán

Nota. La Resolución original y firmada consta de cinco fojas y se encuentran en las oficinas de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Fomento Turístico del Gobierno del Estado de Yucatán.